



*INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR*  
*Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000*  
*Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016*  
*Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única*  
*NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254*  
*Itagüí telefaxis: 3718758- 3716784*



## **CONSEJO DIRECTIVO**

**09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

### **ACUERDO N° 24**

**Por medio del cual se reglamenta y organiza el proceso de convocatoria pública, adjudicación y funcionamiento de las tiendas y/o papelerías escolares de la institución educativa, para el año 2022**

El Consejo Directivo de la Institución educativa María Josefa Escobar, en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que las normas mencionadas anteriormente autorizan a este Consejo Directivo para reglamentar el proceso de convocatoria adjudicación de las tiendas escolares y similares, así como la organización y funcionamiento de las mismas.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 define como ingresos operacionales del fondo educativo los ingresos obtenidos por la explotación de bienes o servicios del establecimiento, en nuestro caso arriendo de tiendas escolares y papelería escolar entre otros.
3. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos de servicios de la Institución, los cuales define el mismo Decreto como recursos propios.
4. Que la institución posee dos (2) instalaciones físicas destinadas al funcionamiento de tienda escolar, como servicios para los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de las tiendas escolares y velar por el bienestar de la comunidad educativa.



*INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR*  
*Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000*  
*Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016*  
*Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única*  
*NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254*  
*Itagüí telefax: 3718758- 3716784*



7. Que se hace necesario reglamentar y organizar el proceso de adjudicación de las tiendas escolares y el funcionamiento de las mismas mediante Acuerdo de este Consejo, de manera tal que queden claros, estandarizados y previamente definidos los términos de referencia.
8. Que el Parágrafo 3 de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media, debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias y determina que desde el mes de julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.
9. Que el servicio que prestan para las instituciones educativas y comunidad educativa en general, las tiendas, se requiere para proporcionar una correcta y efectiva prestación del servicio educativo bajo la modalidad de presencialidad plena.
10. Que el literal b) del numeral 3 de la directiva N° 5 del Ministerio de Educación Nacional dispone: “El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación”.
11. La institución educativa debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar el protocolo de bioseguridad señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, como son: El lavado de manos, el distanciamiento físico, el uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, y fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.

Con fundamento en lo anterior,

### **ACUERDA**

**Artículo 1. Las tiendas escolares** de la Institución Educativa María Josefa Escobar no son establecimientos comerciales, son un servicio privado con destino a satisfacer necesidades complementarias de los alumnos, del personal docente, directivo, docente, administrativo y operativo durante las actividades escolares, siendo su principal objetivo ofrecer a la comunidad educativa un servicio de calidad y a menor costo del que rige en el comercio local



*INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR*  
*Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000*  
*Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016*  
*Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única*  
*NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254*  
*Itagüí telefax: 3718758- 3716784*



**Artículo 2.** Las tiendas escolares funcionan al interior de la planta física propiedad del Municipio de Itagüí ocupada por la Institución Educativa María Josefa Escobar

**Artículo 3.** La tienda escolar, Se adjudica con el servicio público de energía, el cual será asumido por el arrendatario, según el Decreto N° 719 del 10 de noviembre de 2021. Los valores se ajustarán de acuerdo al incremento del IPC por MT2 del área que conforme el espacio objeto del arrendamiento, la suma de dinero por éstos conceptos será consignados en la misma cuenta del canon de arrendamiento.

**Artículo 4.** Las tiendas escolares serán adjudicadas anualmente a través de convocatoria pública, la cual se abrirá mediante Acuerdo del Consejo Directivo. El Acuerdo de apertura de la convocatoria definirá el valor mensual base de cada uno de los espacios a adjudicar.

**Parágrafo:** Los proponentes deberán tener en cuenta que al valor del canon de arrendamiento se le deberá adicionar el del costo de los servicios de energía. Estos serán consignados así: El canon de arrendamiento y el valor de los servicios de energía a la cuenta que defina la Institución Educativa.

**Artículo 5.** La adjudicación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo en la presente vigencia para la cual se convocó.

**Artículo 6.** La apertura de la convocatoria deberá ser divulgada como mínimo mediante carteles ubicados en la portería y en diferentes sitios del establecimiento.

**Artículo 7.** Las tiendas escolares serán adjudicadas para el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 30 de noviembre del año escolar 2023.

**Artículo 8.** Cada uno de los adjudicatarios y la institución celebrarán un contrato, en el cual se establezca la prestación del servicio con las condiciones, obligaciones y prohibiciones emanadas de este acuerdo y del derecho.

**Artículo 9.** No podrá ser adjudicatario de tienda escolar en esta Institución quien sea alumno, docente, directivo o empleado administrativo de la misma; quienes sean parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de quien tenga algún tipo de relación laboral con la Institución. De igual forma quienes no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Institución. Para ello deberán aportar una paz y salvo de las contadoras de los fondos.

**Artículo 10.** Cada uno de los espacios con que cuenta la Institución para adjudicar será divulgados en la convocatoria pública en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona pueda adquirir formularios y presentar propuesta para varios de dichos espacios.

**Artículo 11.** Los proponentes recibirán con el formulario adquirido copia del presente Acuerdo, copia del Acuerdo de apertura de la convocatoria y los términos de referencia,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR**  
*Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000*  
**Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016**  
**Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única**  
*NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254*  
*Itagüí telefax: 3718758- 3716784*



constituyendo todo lo anterior términos de referencia de la convocatoria. En el formulario se indicará la base del valor mensual del contrato y los metros cuadrados que mida cada espacio al cual se le deberá incrementar el valor de acuerdo al IPC del 2023.

**Artículo 12.** El Consejo Directivo definirá la adjudicación de las tiendas escolares con base en los siguientes criterios

- Valor mensual ofrecido
- Beneficios anexos ofrecidos
- Lista de precios
- Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio

**Artículo 13.** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Itagüí, a los 16 días del mes de noviembre de 2022

Para constancia firman:

**CONSEJO DIRECTIVO.**

**William Echavarría Aguilar**

Rector

**Dayana Godoy Taborda**

Personera

**Jonatan Vélez Gutiérrez**

Representante docentes

**Diego Vanegas Rojas**

Representante docentes



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR**  
*Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000*  
**Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016**  
**Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única**  
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254  
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



*Adriana Restrepo Estrada*

**Adriana Restrepo Estrada**

R. padres de familia sede Principal

*María Camila Vélez Arboleda*

**María Camila Vélez Arboleda**

R. Estudiantes sede Principal

*María José Ortiz Villalba*

**María José Ortiz Villalba**

R. Estudiantes sede Juan Echeverry

*Sebastián Moreno*

**Sebastián Moreno**

R. Egresado